

DECISIONES

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 11 de marzo de 2013

por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales, en lo que respecta a los auditores externos del Banco Central de Chipre

(2013/127/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Protocolo nº 4 sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 27, apartado 1,

Vista la Recomendación BCE/2013/3 del Banco Central Europeo, de 4 de febrero de 2013, al Consejo de la Unión Europea sobre los auditores externos del Banco Central de Chipre ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales del Eurosistema son controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.
- (2) El mandato de los actuales auditores externos del Banco Central de Chipre expirará tras la auditoría del ejercicio de 2012. Por lo tanto, es preciso nombrar auditores externos a partir del ejercicio de 2013.
- (3) El Banco Central de Chipre ha seleccionado a KPMG Limited como auditor externo del Banco Central de Chipre para los ejercicios de 2013 a 2017.
- (4) El Consejo de Gobierno del BCE ha recomendado que se nombre a KPMG Limited como auditor externo del Banco Central de Chipre para los ejercicios de 2013 a 2017.

- (5) Conviene seguir la recomendación del Consejo de Gobierno del BCE y modificar en consecuencia la Decisión 1999/70/CE del Consejo ⁽²⁾.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 1 de la Decisión 1999/70/CE, el apartado 14 se sustituye por el texto siguiente:

«14. KPMG Limited queda designado como auditor externo del Banco Central de Chipre para los ejercicios de 2013 a 2017.».

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Banco Central Europeo.

Hecho en Bruselas, el 11 de marzo de 2013.

Por el Consejo
El Presidente
E. GILMORE

⁽¹⁾ DO C 37 de 9.2.2013, p. 1.

⁽²⁾ DO L 22 de 29.1.1999, p. 69.